



CARÁTULA

Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Arrendamiento de fecha 06 de mayo del 2024, celebrado en fecha 08 de agosto del 2024 con **CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.**

Tipo de instrumento:	Convenio Modificatorio
Área solicitante:	Facultad de Derecho

Nombre, denominación o razón social:	Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.			
	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
	Tipo de persona con quien se contrata:		Especifique: n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Lic. Guillermo Vega Porras		Apoderado Legal	

Objeto:
Modificar la Cláusula Primera del Contrato de Arrendamiento de fecha 06 de enero del 2024 para establecer un aforo de 2,500 personas y un aumento en la contraprestación para un total de \$162,928.96 (ciento sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Fecha de firma:	08 de agosto del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	08/agosto/2024	26/septiembre/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretaria Administrativa de la Facultad de Derecho

No. interno de control:	Alcance 240/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ARRENDATARIO”**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ARRENDADOR”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 06 de mayo del 2024 **“EL ARRENDATARIO”** y **“EL ARRENDADOR”** celebraron un Contrato de Arrendamiento en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, con el objeto de que **“EL ARRENDADOR”** otorgue el uso temporal de las instalaciones del inmueble denominado **CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA**, en lo sucesivo **“EXPO CHIHUAHUA”**, a fin de llevar a cabo el evento denominado **“CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA GENERACIÓN DE ENERO-JULIO 2024”**, en fecha 26 de septiembre del 2024.

SEGUNDA.- En la Clausula Cuarta de **“EL CONTRATO”** se estableció que como contraprestación por la renta de las instalaciones de **“EL ARRENDADOR”** para llevar a cabo el evento descrito en la cláusula que antecede, **“EL ARRENDATARIO”** pagaría la cantidad de **\$117,224.96 (Ciento diecisiete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

TERCERA.- Mediante oficio FD/SED/436/2024, en fecha 01 de julio del 2024, el Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Derecho de **“EL ARRENDATARIO”** solicitó a la Secretaria Administrativa de dicha unidad académica que se realizaran las gestiones necesarias para la modificación de **“EL CONTRATO”** en virtud de que se presentó un incremento en el aforo para un total de 2,500 (dos mil quinientas personas), y por ende el aumento de la contraprestación del arrendamiento a un total de **\$162,928.96 (ciento sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

CUARTO. - En fecha 02 de julio del año en curso, mediante el oficio FD/141/2024, la Secretaria Administrativa de la Facultad de Derecho de **“EL ARRENDATARIO”** solicitó al Abogado General la elaboración del instrumento jurídico pertinente debido a la necesidad de ajustar el monto de la contraprestación pactada en la Cláusula Cuarta de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL ARRENDATARIO”**:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II a) a II h) de **“EL CONTRATO”**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. DECLARA **“EL ARRENDADOR”**:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I a) a I d) de “EL CONTRATO”, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron “EL CONTRATO”, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.
3. Que el presente instrumento forme parte integrante de “EL CONTRATO”.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO: Con fundamento en lo expuesto en el apartado de Antecedentes del presente convenio modificatorio, “LAS PARTES” pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Primera, primer párrafo, de “EL CONTRATO” con el objeto de establecer el aforo para el evento objeto de “EL CONTRATO”, para quedar redactada de la siguiente forma:

PRIMERA.- DEL OBJETO. “EL ARRENDADOR” otorga a “EL ARRENDATARIO” el uso temporal del área contratada, con un aforo de 2500 (dos mil quinientas) personas.

Dicho evento se llevará a cabo dentro del plazo, términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y conforme al “Reglamento de Uso y Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua”, que se agrega al presente para formar parte integrante del este Contrato y que en este acto “EL ARRENDATARIO” se obliga a cumplir cabalmente en todos sus términos.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. De conformidad con lo establecido en el apartado de Antecedentes del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Cuarta, primer párrafo y tabla de desglose de “EL CONTRATO”, relativos a la contraprestación, a fin de establecer y desglosar el monto total del pago por la renta de las instalaciones de “EL ARRENDADOR”, para quedar redactada de la siguiente manera:

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN. Ambas partes acuerdan fijar como contraprestación por el uso temporal del área contratada, la cantidad de \$162,928.96 (Ciento sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 96/100 M.N.), desglosada de la siguiente forma:

Arrendamiento Salas	\$135,000.00
Servicios Adicionales	18,031.00
Alimentos y bebidas	\$1,425.00
Subtotal:	\$154,456.00
Bono	-\$14,000.00
IVA	\$22,472.96
Total:	\$162,928.96

TERCERA DEL MODIFICATORIO: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a **“EL CONTRATO”** en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por **“LAS PARTES”** quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

CUARTA DEL MODIFICATORIO: El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia de **“EL CONTRATO”**, es decir, el 26 de septiembre del 2024, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

QUINTA DEL MODIFICATORIO: Se agrega como anexo al presente instrumento copia simple del Contrato de Arrendamiento de fecha 06 de mayo del 2024, celebrado entre **“LAS PARTES”**; así como la cotización actualizada elaborada por **“EL ARRENDADOR”** en la que se desglosa el costo por la renta de las instalaciones para llevar a cabo el evento objeto de **“EL CONTRATO”**.

“LAS PARTES” manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este contrato no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 08 de agosto del 2024.

POR **“EL ARRENDATARIO”**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR EL CENTRO DE CONVENCIONES Y
EXPOSICIONES DE CHIHUAHUA, A.C

LIC. GUILLERMO VEGA PORRAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

MTRA. MARIBEL PEINADO MACHUCA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE DERECHO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE CHIHUAHUA, A.C., EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....